

**BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

NO.- 14,498 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

VOL. LVIII

Viernes 17 de Marzo del 2023

ACUERDO GENERAL NÚMERO 09/2023 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA REALIZAR NOTIFICACIONES Y CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA EN LOS PARTIDOS JUDICIALES DE TECATE Y PLAYAS DE ROSARITO, A LOS SECRETARIOS ACTUARIOS ADSCRITOS A LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - De conformidad con lo previsto en los artículos 57, 59, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Pleno del Consejo de la Judicatura es el Órgano encargado de la administración, vigilancia, supervisión y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción de las facultades jurisdiccionales de Magistrados y Jueces del Estado.

SEGUNDO. -Es facultad del Consejo de la Judicatura expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y en el artículo 168 fracción II, VI y XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.

TERCERO. - El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

CUARTO. - Lo estipulado en el Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Baja California 2021-2023 en su política denominada "**Justicia en Primera Instancia Moderna y Eficiente**" que contempla como objetivo el de Afianzar la impartición de justicia en Primera Instancia con los elementos necesarios que permitan atender las cargas de trabajo.

QUINTO. - La transformación del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Rosarito, en Juzgado de Primera Instancia Civil y la extinción del Juzgado

de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tecate; acciones que fueron estipuladas en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo General 10/2022 emitido el 8 de diciembre de 2022 por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Baja California. Incluyendo la orden para que todos los asuntos con que contaban dichos Juzgados pasen al conocimiento y se pongan a disposición de los Juzgado Segundo y Tercero de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, respectivamente.

SEXTO. - Que en los puntos QUINTO y SEXTO del Acuerdo General 10/2022, emitido el 8 de diciembre de 2022 por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Baja California; se ordena notificar personalmente por conducto de los Secretarios Actuarios del Juzgado Segundo y Tercero de Primera Instancia Penal de Tijuana según corresponda o por conducto del personal que se habilite para tales efectos, mediante punto de acuerdo que el Pleno del Consejo de la Judicatura emita al respecto.

SÉPTIMO. - Lo estipulado en el punto PRIMERO del Acuerdo General 12/2022, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Baja California el 8 de diciembre de 2022, en el que se decreta la ampliación de competencia y jurisdicción territorial de los Juzgados de Primera Instancia Penal tradicional Primero, Segundo, y Cuarto, del Partido Judicial de Tijuana, por lo que hace al desahogo y seguimiento de la diligencia de exhortos penales solicitados en el Partido Judicial de Tecate.

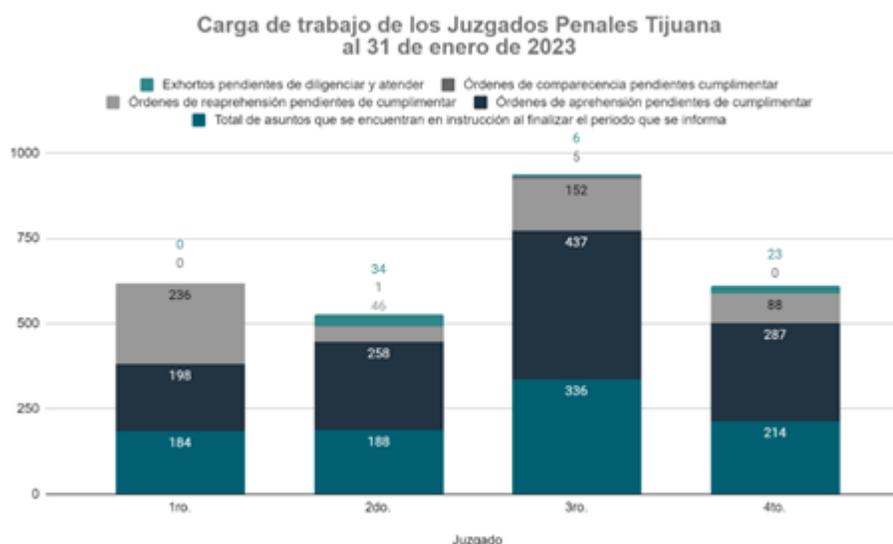
OCTAVO. -Además, lo expuesto en el punto PRIMERO del Acuerdo General 04/2023 emitido el 22 de febrero de 2023 por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Baja California; en el que se autoriza a los Juzgados Primero, Segundo y Cuarto de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, para que acuerden y en su caso, requieran en la jurisdicción territorial del Partido Judicial de Tecate, por lo que hace a sus asuntos en trámite; sin la necesidad de exhortar a otro juzgado.

Incluyendo lo ordenado en el punto TERCERO del Acuerdo General en comento, en el que se autoriza a los Juzgados Primero, Tercero y Cuarto de Primera Instancia Penal también del Partido Judicial de Tijuana, para que acuerden y en su caso, requieran en la jurisdicción territorial del Partido Judicial de Rosarito, por lo que hace a sus asuntos en trámite, sin la necesidad de exhortar a otro juzgado.

NOVENO. -Que diversas acciones tales como la extinción del Juzgado Penal del Partido Judicial de Tecate y la Transformación del Juzgado Mixto a Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Playas de Rosarito; incluyendo que todos los asuntos con que contaban dichos Juzgados pasaran al conocimiento y disposición de los Juzgados Tercero y Segundo Penal de Tijuana, respectivamente. El que todos los Juzgados de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana tengan competencia y jurisdicción territorial, por lo que hace al desahogo y seguimiento de

la diligencia de exhortos penales solicitados en el Partido Judicial de Tecate. Y por último, la autorización efectuada por el Pleno del Consejo para que a partir del 23 de febrero del presente año, los Juzgados Penales de Tijuana requieran en la jurisdicción territorial de los Partidos Judiciales de **Playas de Rosarito y Tecate**, por lo que hace a sus asuntos en trámite, sin la necesidad de exhortar al juzgado en turno.

Mismas que han provocado un incremento en el número de causas Penales en instrucción y demás asuntos (Exhortos, requisitorias, etc.) de dichos juzgados. Tal y como se expone en los informes estadísticos mensuales al 31 de enero del presente año, rendidos por los titulares de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana. Tal y como se observa a continuación:



Haciendo énfasis que en el Partido Judicial de Tecate surge un mayor número de diligencias a realizar, derivado de los traslados de personas privadas de su libertad de diversos Centros de Reinserción Social incluyendo el de Tijuana a las instalaciones del Centro de Reinserción Social denominado "El Hongo" que se encuentran en dicho Partido.

Por lo que, analizando la capacidad y condiciones con las que cuentan los juzgados para la tramitación de los asuntos con prontitud y expeditos, **se considera necesario autorizar a todos los Secretarios Actuarios adscritos a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, sin excepción; para que éstos sean habilitados con la competencia requerida y así puedan realizar notificaciones y cualquier tipo de diligencia en los Partidos Judiciales de Tecate y Playas de Rosarito.** Sin que ello, afecte la competencia con la que cuentan en la jurisdicción territorial del Partido Judicial de

Tijuana. Únicamente con el con el fin de reforzar los procesos y capacidades de los Juzgados.

DÉCIMO: Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 17 constitucional, se propone que se realicen guardias por turnos semanales como se publica en Boletín Judicial, por todos los Secretarios Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia Penal Tradicional Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, del Partido Judicial de Tijuana. Cuando se requiera realizar notificaciones urgentes a realizar en los Partidos Judiciales de Playas de Rosarito y Tecate.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones Constitucionales y Legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, por unanimidad de votos determinó expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga competencia para realizar notificaciones y cualquier tipo de diligencia en los Partidos Judiciales de Tecate y Playas de Rosarito; a los Secretarios Actuarios adscritos a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, sin excepción; sin que ello, afecte la competencia con la que cuentan en la jurisdicción territorial del Partido Judicial de Tijuana.

SEGUNDO.- A partir de las **cero horas del día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés**, todos los Secretarios Actuarios adscritos a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana; tendrán competencia para notificar en los partidos judiciales de Tecate y Playas de Rosarito. Sin que ello, afecte la competencia con la que cuentan en la jurisdicción territorial del Partido Judicial de Tijuana.

TERCERO.- Se ordena que los Secretarios Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia Penal Tradicional Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, del Partido Judicial de Tijuana, se organicen en guardias por turnos semanales como se publica en Boletín Judicial para realizar las notificaciones urgentes de los Partidos Judiciales de Playas de Rosarito y Tecate.

CUARTO.- Lo dispuesto en el presente no afecta la competencia y jurisdicción territorial otorgada previamente por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante acuerdos generales a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia Penal del Partido judicial de Tijuana.

QUINTO.- Hágase del conocimiento al público en general del contenido de la presente determinación, mediante aviso visible en las instalaciones del Juzgado Penal extinto, en las instalaciones del Sistema de Justicia Penal Oral del Partido Judicial de Tecate; así como del transformado Juzgado Mixto de Primera Instancia ahora denominado Juzgado de Primera Instancia Civil en el Partido Judicial de Rosarito, incluyendo a su vez, las instalaciones de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana.

SEXTO.- Hágase de conocimiento al público en general del presente acuerdo, mediante la publicación que se realice en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California y en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Judicial del Estado.

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura del Estado, resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente acuerdo y expedirá los puntos de acuerdo necesarios para las modificaciones al modelo de organización de los Juzgados Penales que hasta la entrada en vigor del presente subsisten y en todo lo no previsto en el presente.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, ante el Secretario General, Licenciado Carlos Rafael Flores Domínguez, que autoriza y da fe. - - - - -

EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

-----**CERTIFICA**-----

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 09/2023 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA REALIZAR NOTIFICACIONES Y CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA EN LOS PARTIDOS JUDICIALES DE TECATE Y PLAYAS DE ROSARITO, A LOS SECRETARIOS ACTUARIOS ADSCRITOS A LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, FUE APROBADO POR EL PLENO DEL PROPIO CONSEJO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE MARZO DE 2023, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS: MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, MAGISTRADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, MAGISTRADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, JUEZ HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, LICENCIADA CECILIA RAZO VELASQUEZ Y LICENCIADO JULIO CÉSAR GARCÍA SERNA.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE MARZO DE 2023.-CONSTE.-----

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO**

(Rúbrica)

MTRO. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ